

10625 RESOLUCION 442/38704/1991, de 26 de abril, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se convocan pruebas selectivas de ingreso en los Centros docentes militares de formación para la Escala Básica del Cuerpo de Músicas Militares.

En aplicación de lo establecido por el artículo 7.º del Reglamento General de Ingreso en los Centros docentes militares de formación y de acceso a la condición de militar de empleo, aprobado por el Real Decreto 562/1992, de 4 de mayo, vengo en resolver, con arreglo a la Orden de 8 de abril de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 86, del 10) por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de abril de 1991 por el que se determina la provisión de plazas para el ingreso en los Centros docentes militares de formación durante el año 1991, lo siguiente:

Primero.—Convocar pruebas selectivas de acceso directo y de promoción interna para ingreso en los Centros docentes militares de la Escala Básica del Cuerpo de Músicas Militares.

Segundo.—Las pruebas selectivas se regirán por las disposiciones siguientes:

Real Decreto 562/1990, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 110, del 10), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en los Centros docentes militares de formación y de acceso a la condición de militar de empleo.

Orden 52/1986, de 17 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 158, de 3 de julio), por la que se aprueba el cuadro médico de exclusiones común para el ingreso en determinados Cuerpos y Escalas de las Fuerzas Armadas, y las modificaciones y ampliaciones aprobadas por la Orden 15/1988, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 47, del 24).

Orden 78/1988, de 16 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 309, del 26), por la que se aprueba el régimen de ejercicios y materias profesionales común para ingreso en el Cuerpo y Escalas de Suboficiales Músicos de las Fuerzas Armadas.

Orden 30/1991, de 4 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 86, del 10), por la que se establecen las pruebas de aptitud física para el ingreso en los Centros docentes militares de formación de los Cuerpos de Intendencia e Ingenieros de los Ejércitos y de los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas.

Las bases que se aprueban por esta Resolución, que se publican como anexo a ella.

Tercero.—El Director general de Enseñanza adoptará las disposiciones necesarias para el desarrollo del proceso selectivo.

Madrid, 26 de abril de 1991.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

ANEXO

Bases de la convocatoria

1. Objeto de la convocatoria

Se convocan pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir un total de 12 plazas de acceso directo y 23 plazas de promoción interna en los Centros docentes militares de la Escala Básica del Cuerpo de Músicas Militares.

Las plazas de promoción interna que queden sin cubrir podrán acumularse a las de acceso directo.

Especialidades	Plazas
Violoncellos	2
Flauta-Flautín	1
Oboe-Corno	2
Clarinete (si b)	3
Sax-alto	2
Sax-tenor	1
Sax-barítono	1
Trompas	4
Trompetas	5
Trombones	4
Bombardino	1
Bajos	3
Percusión	5
Contrabajo	1

2. Condiciones para optar al ingreso

Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- 2.1 Tener la nacionalidad española.
- 2.2 No estar privado de los derechos civiles.

2.3 No estar procesado por delito doloso o separado del servicio de las Administraciones Públicas, ni inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

2.4 Acreditar buena conducta ciudadana, conforme a lo establecido en la Ley 68/1980, de 1 de diciembre.

2.5 Poseer la aptitud psicofísica que se determina en esta Resolución.

2.6 No haber sido eliminado en tres convocatorias anteriores para el ingreso en los Centros docentes militares de la Escala Básica del Cuerpo de Músicas Militares. A estos efectos se entenderá que ha consumido una convocatoria, quien haya iniciado la realización del ejercicio correspondiente a ella.

2.7 Tener como mínimo dieciocho años de edad o cumplir dentro del año 1991.

No cumplir ni haber cumplido con anterioridad al año 1991, ni dentro de él, treinta y un años.

2.8 Estar en posesión del diploma de Instrumentista o Cantante, con anterioridad al comienzo de las pruebas selectivas.

2.9 Las plazas de promoción interna se distribuirán de la siguiente forma:

Veintiuna (21) plazas para Militares de empleo de la categoría de tropa y marinería profesionales con el empleo de Cabo primero o Cabo, que reúnan las condiciones anteriores.

Dos (2) plazas para Cabos primeros de las clases de tropa y marinería profesionales, regidos por el Real Decreto 191/1988, de 4 de marzo, y Cabos primeros Veteranos de la Armada adscritos a las Músicas Militares.

3. Instancias

3.1 Los aspirantes deberán remitir instancias al Director general de Enseñanza (Secretaría de exámenes del Cuerpo de Músicas Militares, Escala Básica), Agrupación de Infantería de Marina, calle Arturo Soria, 291, 28033 Madrid, según modelo y con arreglo a las instrucciones que acompañan a estas bases, por medio de la que soliciten su admisión a las pruebas selectivas.

La presentación de instancias podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 66 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio, de adaptación de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas cursarán sus instancias por conducto reglamentario acompañadas de una copia de la hoja de servicios. Una fotocopia de esta instancia será remitida directamente por el interesado a la autoridad y dirección reseñadas en el primer párrafo de este apartado.

3.2 Los aspirantes remitirán con la instancia la siguiente documentación:

3.2.1 Fotocopia del resguardo justificativo de haber ingresado en la cuenta número 11.948.609 de la Caja Postal de Ahorros la cantidad de 3.500 pesetas en concepto de derechos de examen.

Quedan exentos del pago anterior las clases de Tropa y Marinería de las Fuerzas Armadas y de la Guardia Civil, los huérfanos de miembros de las Fuerzas Armadas y de la Guardia Civil, y los beneficiarios de familia numerosa de segunda categoría o de honor. Abonarán el 50 por 100 de los derechos de examen los beneficiarios de familia numerosa de primera categoría.

Quienes hagan uso de alguna de las facultades a que se refieren los dos párrafos anteriores acompañarán la instancia de documento (original o fotocopia legalizada o compulsada) que acredite que la ostentan.

3.2.2 Dos fotocopias iguales y de fecha reciente, tamaño carné, de frente y descubierto, con el nombre y dos apellidos escritos al dorso.

3.2.3 Fotocopia del documento nacional de identidad.

3.2.4 Certificados acreditativos de cuantos méritos profesionales, académicos y científicos considere oportuno alegar.

3.3 La publicación en el «Boletín Oficial de Defensa» de las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos servirá como acuse de recibo.

3.4 Terminado el plazo de presentación de instancias, el Director general de Enseñanza publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo máximo de un mes, una Resolución que indicará:

El «Boletín Oficial de Defensa» en el que se han publicado las listas de aspirantes admitidos y excluidos.

El plazo de subsanación que se concede a los aspirantes excluidos.

El lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas.

Y la lista de aspirantes excluidos.

4. Órgano de selección

4.1 Para el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas, se constituirá un Tribunal de exámenes con la siguiente composición:

Presidente y Presidente suplente: Este cargo recaerá en un Oficial Superior u Oficial del Cuerpo de Músicas Militares.

Un número par de vocales no inferior a cuatro y otros tantos supletentes.

Secretario y Secretario suplente, sin voz ni voto.

4.2 Dependiente del Presidente se constituirá una Secretaría de exámenes, compuesta por el personal necesario para la gestión administrativa e informática de las pruebas selectivas.

4.3 Publicada la Resolución a que hace referencia el apartado 3.4 de esta convocatoria, el Director general de Enseñanza nombrará a los titulares y suplentes del Tribunal de exámenes, cuya relación se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

4.4 Al Tribunal de exámenes constituido para estas pruebas le corresponde la categoría de tercera, de acuerdo con el artículo 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 68, del 19).

5. Clasificación psicofísica

5.1 Reconocimiento médico: Se aplicará el cuadro médico de exclusiones, aprobado por Orden 52/1986, de 17 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 158), y las modificaciones y ampliaciones aprobadas por Orden 15/1988, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 47).

Asimismo, y de forma específica, se aplicarán los cuadros contenidos en los apartados «A» (enfermedades y causas generales) e «I» (Otorrinolaringología) del cuadro médico contenido en el anexo de la Orden 75/1989, de 2 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 239, del 5), en lugar de los correspondientes a «A» (enfermedades generales), e «I» (Otorrinolaringología) contenidos en la Orden 52/1986, de 17 de junio.

a) El Tribunal de exámenes determinará los Centros sanitarios militares donde se efectuarán los reconocimientos médicos.

b) Para someterse al reconocimiento médico, los aspirantes se presentarán en los Centros sanitarios militares en ayunas y con retención de orina.

c) Como resultado del reconocimiento médico, se asignará a cada aspirante una de las siguientes clasificaciones:

- Apto.
- No apto circunstancial.
- No apto.

d) Los aspirantes clasificados «no apto circunstancial», y aquellos en quienes concurrese alguna circunstancia justificada, enfermedad banal o lesión fortuita que les hubiere impedido someterse al reconocimiento en la fecha prevista, serán incluidos en un grupo de incidencias y se someterán a reconocimiento médico antes de que el Tribunal de exámenes finalice la corrección de la última prueba.

e) Los aspirantes clasificados «no aptos» recibirán una copia de la ficha de su reconocimiento médico y quedarán excluidos del proceso selectivo.

f) La clasificación de «no apto» podrá ser revisada a instancia del interesado, mediante solicitud al Presidente del Tribunal de exámenes, en un plazo no superior al de tres días, quien dispondrá su comparecencia ante el Tribunal médico militar previamente designado al efecto por el Director general de Enseñanza y publicado en el «Boletín Oficial del Estado». El fallo de este Tribunal será definitivo para el desarrollo de las pruebas.

g) La declaración de «no apto» en el reconocimiento médico no prejuzga ni supone exclusión para la prestación del servicio militar.

h) Los Centros sanitarios militares remitirán al Presidente del Tribunal de exámenes antes del comienzo de los ejercicios físicos las actas de los aspirantes con las clasificaciones médicas obtenidas y la copia de las fichas médicas de los aspirantes.

i) Las clasificaciones de los reconocimientos médicos serán expuestas en el tablón de anuncios del Centro sanitario donde se hayan efectuado.

5.2 Ejercicios físicos:

a) Los aspirantes clasificados «aptos» en el reconocimiento médico realizarán ante la Junta de Educación Física que se designe los ejercicios físicos que se especifican en la Orden 30/1991, de 4 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 86, del 10).

b) La clasificación de «no apto circunstancial» en los reconocimientos médicos impedirá al aspirante realizar los ejercicios físicos.

c) Las clasificaciones de los ejercicios físicos serán una de las siguientes:

- Apto.
- No apto.

d) Si en un aspirante concurrese alguna circunstancia debidamente justificada, enfermedad banal o lesión fortuita que le impida realizar los ejercicios físicos en la fecha prevista, podrá dirigirse, mediante solicitud, al Presidente del Tribunal en el plazo de tres días, a contar desde la citada fecha y previa deliberación y decisión del Tribunal, podrá ser

incluido en una tanda de incidencias para realizar dichos ejercicios, antes de que dicho Tribunal finalice la corrección de la última prueba.

e) Finalizados los ejercicios, la Junta de Educación Física remitirá al Presidente del Tribunal de exámenes las actas con las clasificaciones obtenidas, y las expondrá en los tablones de anuncios de los lugares donde se efectúan dichos ejercicios.

6. Pruebas selectivas

6.1 La fase de oposición constará de cuatro pruebas eliminatorias y una prueba psicotécnica de carácter complementario.

6.2 Los programas son los que figuran en la Orden 78/1988, de 16 de diciembre.

6.3 La fase de concurso se valorará según baremo que se acompaña como apéndice I a esta Resolución.

7. Desarrollo de las pruebas selectivas de la fase de oposición

7.1 Las pruebas constarán de los siguientes ejercicios:

Ejercicio escrito: Sobre «Teoría de la Música», previsto en el primer ejercicio del anexo a la Orden 78/1988, de 16 de diciembre.

Ejercicios de nivel de conocimientos: Consistirá en la realización de los ejercicios segundo (práctico), tercero (práctico) y cuarto (teórico y escrito) previstos en la Orden 78/1988, de 16 de diciembre.

El programa de obras musicales de interpretación obligada en el segundo ejercicio (práctico) será el siguiente:

Flauta-Flautín: «A la Kosbash» de Alexandre George. Fantasia Pastoral Húngara (F. Dopfer).

Oboe-Corno: Sonata para Oboe. Saint-Saens. Concierto número 1 (Ruiz Escobés).

Requinto: Vibraciones del alma. Miguel Yuste. Solo de concurso. Miguel Yuste.

Clarinete en si b: Solo de concurso. Miguel Yuste. Introducción, andante y danza. Julián Menéndez.

Clarinete bajo: Vibraciones del alma. Miguel Yuste. Estudio melódico. Miguel Yuste.

Sax-alto (mi b) y Sax-tenor (si b): «Lamento y Tarantela». Julián Menéndez y Morceau de concierto, de Segismundo Singer.

Sax-baritono: Solo de concurso. Miguel Yuste (Fagot).

Trompa: Concierto número 1 de R. Strauss y concierto número 3 de Mozart.

Trompeta: Añoranzas y memorias, de Miguel Yuste, y concierto para trompeta en si b, de Alexander Arutuniam.

Trombón de Varas: Concierto número 1 de S. Alchausky y concierto de Ferdinand David.

Bajo: Gran obra de concierto, de B. Pérez Casas, y concierto de Bajo, de Emilio Vega.

Fiscorno: «Ertes Konzerstück», de W. Brandt. Sonata, de Jean Hubeau.

Bombardino: Solo de concurso (Fagot) de Miguel de Yuste, e Introducción y Polonesa, de J. Demersseman.

Percusión general: Lovely (Llacer). Yellow After the Rain (M. Peters). Sept moments musicaux (Joran-Dupin).

Violoncello: Suite número 1, Juan S. Bach, y sonata número 5 de Vivaldi.

Contrabajo: «Andante y Rondo», de Dragonetti y concierto de Capizzi.

Prueba psicotécnica: Evaluará la aptitud de los aspirantes para obtener un buen rendimiento académico y profesional, mediante pruebas que midan los factores aptitudinales y variables comportamentales.

7.2 Los aspirantes serán convocados para realizar el primer ejercicio en llamamiento único. La Resolución a que hace referencia el punto 3.4 servirá como llamamiento para este primer ejercicio.

7.3 La publicación de lugar, fecha y hora para la celebración de los siguientes ejercicios se efectuará por el Tribunal de exámenes en el lugar donde se celebre el primer ejercicio, y se anunciará por cualquier otro medio, si fuera conveniente para facilitar su máxima divulgación.

7.4 En aquellas pruebas que lo requieran, el orden de actuación de los aspirantes será el establecido en la Resolución 442/38192/1991, de 31 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 37, de 12 de febrero) de la Secretaría de Estado de Administración Militar.

7.5 Los aspirantes podrán ser requeridos para acreditar su identidad en cualquier momento por los miembros del Tribunal de exámenes.

7.6 Si el Tribunal de exámenes tuviera conocimiento de que algún aspirante no posee alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, propondrá su exclusión al Director general de Enseñanza, a los efectos que procedan, previa audiencia del interesado.

7.7 El comportamiento de los aspirantes que pueda suponer alteración de la buena marcha del proceso selectivo será apreciado por el Tribunal de exámenes, que acordará si los responsables continúan o no las pruebas. De este acuerdo levantará acta, que elevará al Director general de Enseñanza, a los efectos que proceda.

8. Calificación de las pruebas

8.1 Fase de oposición.

Cada uno de los ejercicios profesionales y la prueba psicotécnica se calificarán de cero a 10 puntos.

Los resultados de cada uno de los ejercicios eliminatorios y los finales serán expuestos en los tableros de anuncios de los lugares donde se efectuaron las pruebas correspondientes y en el Ministerio de Defensa.

8.2 Fase de concurso.

Se calificará de acuerdo con las puntuaciones y valoraciones de los méritos establecidos en el apéndice I a esta Resolución.

8.3 Calificación final del concurso-oposición.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones alcanzadas en cada uno de los ejercicios y la mitad de la calificación obtenida en la prueba psicotécnica.

La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de la calificación expuesta en el párrafo anterior y la obtenida en la fase de concurso.

9. Nombramiento de alumnos

9.1 Terminada la calificación del concurso-oposición, se ordenarán de mayor a menor las puntuaciones obtenidas por los aspirantes. Este orden determinará la lista de seleccionados de acuerdo con las plazas convocadas. En caso de igualdad en la calificación final, se resolverá en favor del opositor de mayor edad.

La relación de aspirantes seleccionados en el concurso-oposición se hará pública en los lugares indicados en el apartado 8.1 de esta Resolución.

9.2 El Tribunal de exámenes no podrá declarar seleccionados un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

9.3 En el plazo de veinte días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados, los interesados deberán remitir a la Secretaría de exámenes del Cuerpo de Músicas Militares (Escala Básica) los siguientes documentos:

Certificación literal del acta de inscripción de nacimiento.

Título o certificado de estudios correspondientes (original o fotocopia legalizada o compulsada).

Declaración jurada o promesa de no estar procesado por delito doloso o separado del servicio de las Administraciones Públicas ni inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Declaración complementaria de conducta ciudadana a que hace referencia el apartado 2.4 de esta convocatoria, según modelo que se acompaña.

El aspirante que tuviera la condición de militar de carrera, de militar de empleo o de funcionario público estará exento de justificar los requisitos ya acreditados para obtener dicha condición, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y las demás circunstancias que consten en el expediente personal.

9.4 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o que del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base

segunda, no podrán ser nombrados alumnos y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir.

9.5 El Presidente del Tribunal de exámenes elevará al Director general de Enseñanza el acta correspondiente con la relación de aspirantes seleccionados. En el caso de que las plazas de promoción interna quedaran sin cubrir por este sistema, se hará mención expresa de su acumulación a las de ingreso directo.

Terminado el plazo a que se refiere el apartado 9.3, el Director general de Enseñanza elevará al Secretario de Estado de Administración Militar la relación de aspirantes que reuniendo las condiciones exigidas hayan de ser nombrados alumnos.

10. Período de formación y prácticas

10.1 La enseñanza militar de formación tendrá una duración de un curso académico y se llevará a cabo en dos periodos:

Periodo de formación militar: Se efectuará en la Academia General Básica de Suboficiales de Tremp (Lérida), con una duración de cuatro meses.

Superado este periodo de formación serán promovidos al empleo de Sargentos-alumnos, escalafonándose según la nota de ingreso y la obtenida en este periodo.

Periodo de formación específica: Los Sargentos-alumnos realizarán en los Centros o Unidades que se determinen un periodo de formación específica de una duración aproximada de seis meses.

Los que terminen con aprovechamiento los cursos de formación militar y específica serán promovidos al empleo de Sargento Músico en la Escala Básica del Cuerpo de Músicas Militares, escalafonándose según la calificación final alcanzada resultante de las puntuaciones obtenidas en las pruebas selectivas de ingreso y la correspondiente a los periodos de formación militar y específica.

10.2 Los alumnos ingresados causarán alta administrativa el 1 de septiembre de 1991, debiendo incorporarse a la Academia General Básica de Suboficiales de Tremp (Lérida), el día 2 de septiembre de 1991 a las veintidós horas, realizando el viaje de incorporación por cuenta del Estado. La Academia General Básica de Suboficiales les remitirá el oportuno pasaporte.

Los alumnos que no efectúen su presentación en ese Centro en la fecha indicada y no justifiquen debidamente la causa de su ausencia se interpretará que renuncian a la plaza obtenida.

10.3 Desde su incorporación a los Centros docentes militares quedarán sujetos a los respectivos Reglamentos de régimen interior.

10.4 Los alumnos que previamente tuvieran un empleo militar pasarán a la situación de «excedencia voluntaria» en su Escala de origen, de acuerdo con las condiciones establecidas en el apartado 3 del artículo 56 de la Ley 17/1989, de 19 de julio, reguladora del Régimen del Personal Militar Profesional.

10.5 Los alumnos que causen baja pasarán a la situación militar que les corresponda, según la legislación vigente, sirviéndoles de abono a efectos de prestación del servicio militar el tiempo de permanencia en dichos Centros docentes militares.

11. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal de exámenes podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos en el Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146, del 20), ante el Secretario de Estado de Administración Militar (Subdirección General de Recursos), Ministerio de Defensa, paso de la Castellana, 109, 28071 Madrid.



APENDICE I

PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN LOS CENTROS DOCENTES MILITARES DE FORMACION DE LA ESCALA BASICA DEL CUERPO DE MUSICAS MILITARES DE LAS FUERZAS ARMADAS.

MINISTERIO DE DEFENSA

IMPORTANTE: Antes de consignar los datos lea las instrucciones.

A. IDENTIFICACION

1	D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	SEXO
					V <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/>
FECHA DE NACIMIENTO		LUGAR DE NACIMIENTO		PROVINCIA NACIMIENTO	
2 DOMICILIO, CALLE, PLAZA, PISO, PUERTA, ESCALERA			MUNICIPIO	CODIGO POSTAL	PROVINCIA DOMICILIO
					TELEFONO

B. OPCIONES

3 DESEO ACCEDER A LAS PRUEBAS SELECTIVAS EN LAS ESPECIALIDADES DE:	1a	2a	3a

C. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.

- 4. FOTOCOPIA DEL ABONO DE PTS. EN LA C/C CAJA POSTAL POR DERECHOS DE EXAMEN
- 5. FOTOCOPIA DEL D.N.I.
- 6. JUSTIFICANTE DEL MOTIVO REDUCCION O EXENCION
- 7. FOTOGRAFIAS (DOS)
- 8. FOTOCOPIA DE TITULOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA.

DECLARO que los datos consignados en esta instancia son ciertos y que reuno las condiciones generales exigidas en esta convocatoria, comprometiéndome a probarlo documentalmente.

..... a, de de 1.99....
(FIRMA)

9. EXCMO . SR.

ANEXOS A LA INSTANCIA PARA SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO EN LOS CENTROS DOCENTES MILITARES DE FORMACION DE LA ESCALA BASICA DEL CUERPO DE MUSICAS MILITARES DE LAS FUERZAS ARMADAS.

IMPORTANTE: Antes de consignar los datos lea las instrucciones.

APENDICE II

ASPIRANTES DE PROCEDENCIA MILITAR

D. IDENTIFICACION MILITAR.

10. EMPLEO	ANTIGUEDAD EMPLEO			FECHA INGRESO FILAS			11. ESPECIALIDAD QUE POSEE			DESTINO ACTUAL UNIDAD				
	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO								
DIRECCION DEL DESTINO				MUNICIPIO			CODIGO POSTAL			PROVINCIA				
12. SE ACOGE A ALGUNA DISPOSICION TRANSITORIA DEL REAL DECRETO 562/1990?							SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	13. EN CASO AFIRMATIVO ¿A CUAL DE LLAS?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

APENDICE III

E. DATOS DEL ASPIRANTE A EFECTOS UNICOS DE ESTADISTICA.

14. ESTADO CIVIL	15. ESTUDIOS TERMINADOS				NUMERO DE VECES PRESENTADO A ESTAS PRUEBAS SELECTIVAS				
S <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/>									
16. ESTUDIOS DE LOS PADRES					17. OCUPACION O PROFESION DE LOS PADRES				
PADRE: S <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> FP/B <input type="checkbox"/> OTROS <input type="checkbox"/>					PADRE:				
MADRE: S <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> FP/B <input type="checkbox"/> OTROS <input type="checkbox"/>					MADRE:				
18. DOMICILIO FAMILIAR O HABITUAL DEL ASPIRANTE: CALLE, PLAZA, PISO, PUERTA, ESCALERA					MUNICIPIO:	CODIGO POSTAL	PROVINCIA	TELEFONO	

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR LA INSTANCIA.

Fotocopie el impreso de la instancia del "Boletín Oficial del Estado" o del "Boletín Oficial del Ministerio de Defensa".
Rellene el impreso a máquina o con caracteres de imprenta.
Remita la instancia en un sobre adecuado, de manera que no tengan más de un doblez.

A. IDENTIFICACION.

1. Indique sus datos personales.
2. Indique el domicilio con el que desea se mantenga la correspondencia.

B. OPCIONES

3. Si posee varias Especialidades y quiere optar a todas ellas indique el orden de preferencia de ingreso en cada una rellenando las casillas con los dos dígitos (Designador de Especialidades) de acuerdo con la Tabla que figura en el **Apéndice IV**. Si solo posee una Especialidad rellene una sola casilla con los dos dígitos correspondientes a la misma de igual modo al explicado anteriormente.

Ejemplos:

Opositor en posesión de las Especialidades de Clarinete y Flauta que desea presentarse a ambas según la siguiente preferencia de ingreso: 1º Flauta, 2º Clarinete.

1ª	2ª	3ª
0 6	0 2	

Opositor en posesión de la Especialidad de Percusión que desea presentarse a ella:

1ª	2ª	3ª
0 5		

C. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.

4. Indique en el recuadro la cantidad ingresada. Deberá acompañar a la instancia fotocopia del resguardo de ingreso.
6. Marcar con una cruz significando que adjunta original o fotocopia compulsada o legalizada del documento acreditativo del motivo de exención.
7. Marcar con una cruz significando que adjunta dos fotografías de fecha reciente, tamaño carné, de frente y descubierto, con su nombre y apellidos al dorso.
8. Marcar con una cruz significando que adjunta fotocopia de los títulos exigidos en la convocatoria para participar en estas pruebas. Si en el momento de enviar la instancia, el opositor no dispone aún de cualquiera de los títulos, diplomas, etc. anteriores, marque con un 1 el recuadro correspondiente significando que estos datos estarán en poder del Tribunal de exámenes correspondiente antes del inicio de las pruebas selectivas.
9. Autoridad a la que se dirige la instancia, la cual será anunciada en la convocatoria correspondiente.

APÉNDICE IV
TABLA DE DESIGNADORES DE ESPECIALIDADES

	DESIGNADOR DE ESPECIALIDAD
01	BAJO
02	CLARINETE
03	CONTRABAJO
04	OBOE Y CORNO INGLES
05	PERCUSION
06	FLAUTA O FLAUTIN
07	SAXO BARITONO
08	SAXO ALTO
09	SAXO TENOR
10	TROMPETA
11	TROMBON
12	TROMPA
13	BOMBARDINO
14	VIOLONCELLOS

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR EL APENDICE III A LA INSTANCIA**(A rellenar por todos los opositores de procedencia militar)**

Fotocopie el impreso del APENDICE II del "Boletín Oficial del Estado" o del "Boletín Oficial del Ministerio de Defensa"

Rellene el impreso a máquina o con caracteres de imprenta.

Remítalo junto con la instancia.

D. IDENTIFICACION MILITAR.

10. Rellene la casilla con el empleo que ostenta, con dos dígitos de acuerdo con el cuadro siguiente:

01. CABO PRIMERO.

02. CABO.

03. SOLDADO, MARINERO, GUARDIA CIVIL.

11. Rellene las casillas correspondientes con los dos dígitos de la Tabla de Designadores del Apéndice IV las especialidades que tiene reconocidas oficialmente.

12. Si aspira Vd. al ingreso en las FAS habiéndose presentado en alguna otra ocasión, o pertenece a Tropa o Marinería lea las DISPOSICIONES TRANSITORIAS 1ª, 7ª, 8ª y 9ª del REAL DECRETO 562/1990, de 4 de mayo (B.O.E. núm. 110), y señale con una cruz en el recuadro correspondiente, si se acoge o no a alguna o algunas de estas disposiciones.

13. En caso afirmativo sobre lo anterior, indique en los recuadros el guarismo o guarismos de las disposiciones a las cuales se acoge.

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR EL APENDICE III A LA INSTANCIA**(A rellenar por todos los aspirantes a las pruebas selectivas)**

Fotocopie el impreso del APENDICE III del "Boletín Oficial del Estado" o del "Boletín Oficial del Ministerio de Defensa".

Rellene el impreso a máquina o con caracteres de imprenta.

Remítalo junto con la instancia.

E. DATOS DEL ASPIRANTE A EFECTOS UNICOS DE ESTADISTICA.

14. Marque con una cruz en el recuadro correspondiente su estado civil: S = Soltero/a C = Casado/a V = Viudo/a D = Divorciado/a /Separado/a.

15. Indique los estudios de cualquier grado de formación que tenga terminados en el momento de rellenar este impreso.

16. Marque con una cruz el grado de formación alcanzado por sus padres: S = Estudios superiores M = Estudios Medios. FP/B = Formación Profesional o Bachiller.

17. Ocupación profesional que tienen o han tenido sus padres.

18. Dirección completa del domicilio familiar o habitual del aspirante.

DECLARACION COMPLEMENTARIA DE CONDUCTA CIUDADANA (LEY 68/1980, DE 1 DE DICIEMBRE)

El que suscribe, don con documento nacional de identidad número expedido, en el día, por la presente declaración bajo su personal responsabilidad y con conocimiento de las sanciones en que por falsedad pudiera incurrir por infracción de los artículos del Código Penal consignados al dorso,

Hace constar:

a) Si se encuentra inculcado o procesado:

b) Si se le ha aplicado medida de seguridad, así como si está implicado en diligencias seguidas en procedimiento fundado en la Ley de Peligrosidad Social:

c) Si ha sido condenado en juicio de faltas durante los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de esta declaración:

d) Si en los tres años inmediatamente anteriores a esta fecha se le ha impuesto sanción gubernativa como consecuencia de expediente administrativo sancionador por hechos que guarden relación directa con el objeto del expediente en el que se exija la certificación o informe de conducta:

(A tales efectos no serán objeto de declaración las sanciones gubernativas impuestas por actos meramente imprudentes ni las procedentes de infracciones de tráfico.)

(Si se hallara comprendido en cualquiera de los supuestos referidos, así lo hará constar con expresión del órgano jurisdiccional ante el que se hayan seguido las diligencias o que le haya impuesto medida de seguridad, o, en su caso, de la Autoridad gubernativa que le hubiera sancionado.)

En a de de 19.....

(Firma del declarante)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

10626 ORDEN de 29 de abril de 1991 por la que se anuncia convocatoria pública (9/91) para proveer puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1.b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada en su redacción por la Ley 23/1988, de 28 de julio, previo el informe de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el Acuerdo de Consejo de Ministros de 19 de febrero de 1988,

Este Ministerio ha dispuesto anunciar la provisión, por el procedimiento de libre designación, de los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo de la presente Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-Los puestos de trabajo que se convocan podrán ser solicitados por los funcionarios que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño de los mismos.

Segunda.-Los interesados dirigirán sus solicitudes, una para cada uno de los puestos de trabajo a los que deseen optar, al ilustrísimo señor Subsecretario de Economía y Hacienda, en el modelo (anexo I) publicado en la Orden de 30 de enero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de febrero), en la que se alegarán los méritos que se consideren oportunos.

Cuando se trate de puestos de trabajo correspondientes a unidades de ámbito periférico, se cursarán dos solicitudes: Una dirigida al ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento con la simple relación al dorso de cuantos puestos se solicitan por riguroso orden de preferencia y otra segunda, al respectivo Delegado, Director o Presidente, en la que, además de la citada relación, se alegarán los méritos que se estimen oportunos, según modelos (anexos II y III, respectivamente), publicados en la Orden de 30 de enero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de febrero).

Tercera.-Además de los datos personales y número de Registro de Personal, los aspirantes incluirán en la solicitud su currículum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en las Administraciones Públicas, estudios y cursos

realizados y otros méritos que se estime oportuno poner de manifiesto, y harán constar detalladamente las características del puesto que vinieran desempeñando y el nivel del mismo.

Cuarta.-El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden, y se presentarán en los Registros Generales del Ministerio de Economía y Hacienda o en el de la respectiva Unidad de ámbito periférico, según se trate de puestos de trabajo localizados en los Servicios Centrales o Periféricos.

Quinta.-Los nombramientos derivados de la presente convocatoria, cuya resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», deberán efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del de presentación de solicitudes.

El plazo máximo para la toma de posesión en el nuevo puesto de trabajo será de tres días hábiles, si radica en la misma localidad, o de un mes, si radica en distinta o comporta el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese o al del cambio de la situación administrativa que en cada caso corresponda.

Sexta.-Los funcionarios públicos en servicio activo deberán adjuntar, si son elegidos y prestan sus servicios en Ministerio u Organismo distinto del convocante, certificado extendido por la Unidad de personal donde se encuentre destinado, especificando el grado personal consolidado y la fecha de consolidación, el nivel del puesto de trabajo que estuvieran desempeñando y el tiempo de servicios efectivos reconocido para el cómputo de trienios.

Madrid, 29 de abril de 1991.-P. D (Orden de 22 de julio de 1985), el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

ANEXO

Secretaría General de Hacienda

DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN

Subdirección General de Procedimientos Especiales

Denominación del puesto: Subdirector general. Número de puestos: Uno. Nivel: 30. Complemento específico: 3.131.292 pesetas. Localidad: Madrid. Grupo: A. Requisitos del puesto: Experiencia y conocimientos en administración tributaria. Amplios conocimientos jurídicos.